

REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES

Maipú N°2464 de Rosario

Art.1) AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas que se indican a continuación conforman el REGLAMENTO para el uso del salón de usos múltiples, cocina y patio con quincho, a desarrollarse en las instalaciones de la planta baja de calle Maipú N° 2464 de la ciudad de Rosario, sede de la Seccional Rosario de la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (A.E.F.I.P.)

Art.2) USUARIOS DEL SALON

Solo podrán usar el Salón y el patio con quincho en los términos y condiciones que se establecen en el presente reglamento los afiliados activos y jubilados de esta Seccional Rosario de AEFIP.

Los afiliados podrán utilizar el SUM y el patio con quincho previo pago del importe que en concepto de “gastos” autorice la Comisión Directiva, sin perjuicio del “depósito en garantía” que la misma instancia establezca y que se reintegrará al afiliado en oportunidad de devolver las llaves del salón.-

Art.3) ACTIVIDADES QUE PUEDEN DESARROLLARSE EN EL SUM

- a) Reuniones con compañeros de oficina
- b) Reuniones sociales del afiliado

Art.4) ACTIVIDADES QUE NO PUEDEN DESARROLLARSE EN EL SUM

Se encuentran excluidos de los usos permitidos los contrarios a la ley, la moral y las buenas costumbres, y todas aquellas que no se encuadren en las finalidades expresamente permitidas en el presente.

Los eventos de carácter especial y no contemplados en este reglamento deberán ser expresamente aprobados -por razones y/o motivos de interés institucional- por la entidad sindical, en especial:

- a) Deportivas y/o de competencias de cualquier tipo y forma
- b) Comerciales
- c) Culturales
- d) Académicas
- e) Institucionales

Art.5) PROHIBICIONES

Salvo expresa autorización de la entidad sindical –por razones y/o motivos de interés institucional- se encuentra prohibido:

- a) El sub-alquiler de las instalaciones.-
- b) Utilizar equipos reproductores de audio y/o música en las instalaciones.-
- c) Superar los 50 decibeles en el Salón.-
- d) Alquilar el salón mas de tres (3) veces en el año calendario.-

Art.6) DIAS Y HORARIOS EN QUE SE PUEDE UTILIZAR EL SUM

Los afiliados tendrán derecho a utilizar el Salón de Usos Múltiples y el patio con quincho los Días Jueves, Viernes, Sábados y Domingos, conforme los siguientes horarios:

- a) Jueves y Domingos: desde las 09:00 hs. hasta las 01:30 hs del día siguiente.
- b) Viernes y Sábados: desde las 09:00 hs hasta las 04:00 hs del día siguiente.

Art.7) SOLICITUD DE UTILIZACION DEL SUM Y PATIO CON QUINCHO

Las reservas deberán realizarse por los medios que oportunamente habilite la institución sindical (Telefónico, Internet, aplicación telefónica, etc), con una antelación no mayor a tres (3) meses.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reserva deberá abonar la suma correspondiente a "gastos" por utilización de las instalaciones que oportunamente haya autorizado la Comisión Directiva de la Seccional Rosario de A.E.F.I.P.-

Al abonar dichos "gastos" deberá informar el tipo de uso que se le dará al SUM Y AL PATIO CON QUINCHO. Si el mismo se corresponde con las que necesitan autorización (Art.4 segundo párrafo), la entidad sindical deberá expedirse fehacientemente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En caso de no autorizarse la actividad a desarrollar se reintegrará el importe abonado en concepto de "gastos"

Art.8) OBLIGACIONES DEL AFILIADO

- a) Respetar y hacer cumplir los horarios conforme lo establecido en el art.6).-
- b) Utilizar el Salón y el patio con quincho para la finalidad requerida y autorizada por A.E.F.I.P. Seccional Rosario, cumpliendo y haciendo cumplir a sus invitados las normas detalladas en el presente Reglamento.
- c) Mantener el Salón en perfecto estado de conservación, especialmente respecto de los muebles, televisor, baños, e instalaciones en general, resultando responsable por todo daño que pudiera producir.
- d) Mantener la cocina y los baños en perfecto estado de conservación, debiendo cumplir en todo momento las normas de higiene, seguridad y cuidado de las instalaciones, resultando responsables por todo daño que pudiera producir.
- e) Finalizado el evento, deberá restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación y orden.
- f) Asumir expresamente la responsabilidad por todo y cualquier daño que las personas por el invitadas, pudieran ocasionar al SUM y/o al patio y/o al quincho o a terceras personas.-
- g) No introducir mas de cien (100) personas entre salón y patio con quincho.-
- h) Realizar un depósito en la sede de la Asociación Sindical en garantía de eventuales daños.-
- i) Responder por las multas u otras sanciones que se impongan a la Seccional Rosario por el uso indebido de las instalaciones.-

- j) Retirar personalmente las llaves en la sede de AEFIP Seccional Rosario en calle Maipú N°2464 de Rosario.-
- k) Informar con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación en caso de desistir en el uso de la reserva. Su incumplimiento acarrea la pérdida de lo abonado en concepto de “gastos”.-
- l) Devolver las llaves dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al uso de la instalaciones. Su incumplimiento acarrea la pérdida de lo abonado en concepto de “depósito en garantía”.-

Art.9) FACULTADES Y DEBERES DE A.E.F.I.P. ROSARIO

- a) Entregar el Salón de Usos Múltiples (Salón, cocina, baños y quincho) en debidas condiciones de funcionamiento, higiene, limpieza, iluminación y seguridad.-
- b) Requerir de los usuarios la presentación de los seguros y documentos necesarios para comprometer su responsabilidad por las actividades a su cargo
- c) Prohibir la permanencia en las instalaciones del SUM de mas personas que las expresamente autorizadas.- (Art.8 inc.g)
- d) Prohibir la entrada o hacer retirar a cualquier persona que por su comportamiento perjudiquen los intereses o perturben el normal funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades debidamente autorizadas o incumplan con las prohibiciones de este reglamento.
- e) Utilizar los medios a su alcance, inclusive de personal policial o de seguridad privada para hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.-
- f) Revocar la autorización de uso a quienes infrinjan gravemente las obligaciones del presente Reglamento, ya sea antes o durante la utilización de las instalaciones.-
- g) Aplicar las sanciones del artículo 10º del presente reglamento garantizando en cada caso el debido proceso. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar los daños causados.-
- h) Cuando razones de interés institucional lo aconsejen, la Seccional Rosario de A.E.F.I.P. podrá exceptuar al afiliado del pago de los “gastos”, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños.

Art.10) REGIMEN SANCIONATORIO

Las conductas de los usuarios y las de cualquier persona por la que estos deban responder, contrarias a las obligaciones y prohibiciones de este Reglamento, serán pasibles de sanciones a aplicar por la Seccional Rosario – Independientemente de las previstas en el régimen del estatuto social-, conforme el siguiente Régimen:

- a) Realizar actos vandálicos.-
- b) Acciones que impliquen deterioro de magnitud o destrucción de equipamiento o estructura de las instalaciones.-
- c) Incurrir en comportamientos antisociales que causen molestias y/o daños a bienes y/o personas.-
- d) Sub-alquilar las instalaciones.-
- e) Utilizar equipos reproductores de audio y/o música en las instalaciones.-

- f) Superar los 50 decibeles en el SUM.-
- g) No responder por los daños, multas o cualquier otra erogación en la cual tenga que incurrir la Asociación Sindical por la conducta desplegada por el afiliado.-
- h) Falsear o declarar incorrectamente el uso que se le dará a las instalaciones.-
- i) Reservar las instalaciones mas de tres (3) veces en el año calendario.-
- j) No respetar las indicaciones impartidas.-
- k) No cumplir con los horarios de uso establecidos en el artículo 6 del presente reglamento.-
- l) No contribuir al orden, limpieza e higiene de las instalaciones.-

SANCIONES

En función de la gravedad de la infracción en la que hubiera incurrido el afiliado, el mismo será sancionado con la suspensión en el uso de las instalaciones por el término de uno (1) a cinco (5) años.

Asimismo y sin perjuicio de la suspensión en el uso de las instalaciones, en los supuestos de los inc. K y L del art.8 se deberá agregar la pérdida de lo abonado en concepto de “gastos” o de “depósito en garantía” respectivamente.-

Las faltas simples serán sancionadas, restringiendo el uso a un solo evento en el año calendario y/o al solo uso en horario diurno (de 09:00 hs a 17:00 hs).-

PROCEDIMIENTO

La asociación sindical tiene un año de conocida la conducta reprochable para aplicar la correspondiente sanción.

En todos los casos, la Asociación Sindical deberá otorgar al afiliado diez (10) días hábiles administrativos para que el mismo haga su descargo.